



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2010-00324-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, se observa que mediante auto del 10/08/2017, se dio por terminado el proceso por DESISTIMIENTO TACITO y como consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas emitiéndose para tal efecto los oficios dirigidos a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca y la Policía Nacional-Dijin de fecha 28 y 29 de octubre de 2020, en cuanto a la demandada ANDREA NAURE LEON identificada con C.C.# 37.843.080. Dichos oficios fueron enviados a las entidades por correo electrónico el 28/10/2020.

Posteriormente el 19/08/2021, la demandada ANDREA allega al correo electrónico Derecho de Peticion solicitando oficio de levantamiento de medida que pesa sobre la motocicleta IFB-49B, por cuanto a la fecha no ha podido cancelarla. Así mismo, solicita remisión del oficio a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, con ciertos requerimientos que indica le fueron realizados por la entidad.

En este orden de ideas y revisado nuevamente el cuaderno de medidas, se advierte a folio 05 providencia del 29/04/2010 que decretó el embargo de la motocicleta de Placas IFB-49B de propiedad de la Sra. ANDREA NAURE LEON, identificada con C.C.# 37.843.080 de Bucaramanga, librándose el oficio No. 1481 del 29/04/2010 el cual fue retirado por el apoderado demandante el 06/05/2010. Posteriormente a folio 06, se advierte memorial del apoderado allegando el recibido del oficio No. 1481 por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca al igual que el recibo de caja donde cancela el embargo de la motocicleta. Consecutivamente a folio 9 se avizora respuesta de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca donde indica **“En atencion al oficio 1481 del 29 de abril de 2010 me permito informarle que la orden de EMBARGO y SECUESTRO al vehiculo de placas IFB-49B ha sido INSCRITA”**.

Mediante providencia del 19/08/2010 se ordena la retención de la motocicleta de placas IBF-49B, de propiedad de la demandada ANDREA NAURE LEON, librándose comunicaciones a Tránsito de Floridablanca (Oficio 2972 del 19/08/2010) y Policía de Carreteras de la ciudad (Oficio No. 2973 del 19/08/2010).

Posteriormente el 27/08/2010, mediante auto se aclara providencia del 19/08/2010 indicando las placas correctas de la motocicleta y oficiando a Tránsito de Floridablanca (Oficio # 3043 del 27/08/2010) y a la Policía de Carreteras (Oficio # 3044 del 27/08/2010), los cuales fueron retirados por el apoderado demandante.

Analizado el expediente digital en el cuaderno de medidas, se advierte al No. 2 oficio dirigido a la Policía Nacional; al No. 3 Constancia de envío por correo electrónico del oficio; al No. 4 Oficio dirigido a Tránsito de Floridablanca y al No. 5 Constancia de envío por correo electrónico del oficio; no observándose en el cuaderno respuesta alguna por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.

No obstante, se ordena emitir nuevamente el oficio de levantamiento de la medida a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga



RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR nuevamente el oficio de desembargo dirigido a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, que pesa sobre la motocicleta IBF-49B, propiedad de la demandada ANDREA NAURE LEON identificada con C.C.# 37.843.080 de Bucaramanga,

SEGUNDO: REQUERIR a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, para que en lo sucesivo revisen detenidamente las comunicaciones que este Despacho les remite, pues esta clase de solicitudes lo único que generan es más congestión judicial de la que ya existe al interior del despacho, máxime cuando no allegan respuestas a los oficios de levantamiento enviados por correo electrónico y/o solicitan aclaraciones al respecto.

TERCERO: LIBRAR la comunicación respectiva y envíese por correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO